

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/003648
CONTRATO SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Movilidad y Transformación digital NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Sociedad de la Información y Competencias Digitales PROVINCIA: Valladolid
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Objeto del contrato: servicio de apoyo a las administraciones locales para el desarrollo de iniciativas de Territorio Rural Inteligente en el ámbito local en el marco del proyecto IBERUS-SmartCDT, que desarrollará las tareas de la Oficina Transfronteriza de Seguimiento. ¿Es un contrato complementario?: No Lotes: No Código CPV: 72611000-6 Código CPA: 62.01.11 Necesidades administrativas a satisfacer: Es necesario prestar servicios de apoyo a las administraciones locales para el desarrollo de iniciativas de Territorio Rural Inteligente, conforme a lo reflejado en la actividad 2 y actividad 4 del proyecto IBERUS-SmartCDT.
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
Presupuesto sin IVA: 176.099,62 € Tipo IVA aplicable: 21,00% IVA: 36.980,92 € Presupuesto total: 213.080,54 € En letra presupuesto total: Doscientos trece mil ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Costes Directos: 145.585,00 € Costes Indirectos: 30.514,62 € Coste total (IVA no incluido): 176.099,62 € Coste total (21% IVA incluido): 213.080,54 €



Desagregación estimada de costes salariales cuando forma parte del precio total: Costes salariales directos: 135.585,00 €.

Valor estimado: 176.099,62 € (Ciento setenta y seis mil noventa y nueve euros con sesenta y dos céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: El precio de licitación sin IVA

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2025	G/491A02/64001/0	0604	106.540,27 €
2026	G/491A02/64001/0	0604	106.540,27 €
Total			213.080,54 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: 24 meses, desde el 1 de diciembre de 2024, o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: 12 meses

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. PROGRAMA DE TRABAJO: No

Justificación de su no exigencia: Dadas las características del servicio, no es necesaria la exigencia del programa de trabajo.

8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborales

Ver criterios de adjudicación

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo social, con el fin de promocionar la estabilidad en el empleo, que al menos 2 trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral mediante un contrato laboral de carácter indefinido.

Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar los informes de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social, desde la fecha de inicio del contrato hasta el momento.

Finalidades perseguidas:



- Otras

Descripción de las otras finalidades: Promover la estabilidad en el empleo

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: La penalidad a imponer por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social será de 5.000 euros por cada año que no se contemplen las medidas descritas en el apartado 9 de este cuadro de características y en el anexo nº 7 del presente pliego para dicha condición.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: No

10. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: Todas las comunicaciones relacionadas para la realización de los trabajos objeto del contrato (borradores de manuales y estudios, análisis y tratamiento de datos utilizando medios completamente electrónicos, envío de informes en formato digital, comunicaciones informales entre el equipo de trabajo, etc.) se realizarán utilizando medios digitales.

Finalidades perseguidas:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento:

Las penalidades a imponer serán las siguientes:

Infracciones o incumplimientos graves: El órgano de contratación impondrá una penalidad económica de 400 euros, si se ha incumplido la condición en términos de entre 5 y 10 ocasiones en un mes, por cada mes de incumplimiento.

Infracciones o incumplimientos muy graves: El órgano de contratación impondrá una penalidad económica de 800 euros, si se ha incumplido la condición en más de 10 ocasiones en un mes, por cada mes de incumplimiento.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

Acreditación de la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración responsable relativa al volumen de negocios global de la empresa, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por un importe global igual o superior al 150% del valor estimado anualizado. (132.074,71 €)

Medios de solvencia técnica:



Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

Acreditación de la solvencia técnica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP la solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, con el desglose anualizado y destinatario público o privado.

Se considera que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando los tres primeros dígitos de su código CPV coincida con el código CPV reflejado en el cuadro de características del presente pliego.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

El importe anual, sin incluir impuestos, que debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, deberá ser igual o superior al 70% valor estimado anualizado. (61.634,87 €).

Conforme a lo previsto del artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica exigida es la establecida en el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP, según se indica en la cláusula nº 8 de este pliego.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: No

MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:

Admisión de medios de prueba adicionales: No

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
<p>Criterio: Alcance de la actividad del soporte a incidencias de sensores de la plataforma smart rural</p> <p>Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.</p>	10.00
<p>Criterio: Alcance del proceso de apoyo, desarrollo, implementación y pilotaje de proyectos, propuestas, ayudas y/o subvenciones a Entidades Locales</p> <p>Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.</p>	7.00
<p>Criterio: Alcance del servicio de asistencia, asesoramiento y soporte técnico a Entidades Locales.</p>	6.00



Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	
Criterio: Alcance de la actividad de organización de foros de intercambio de experiencias innovadoras en materia Smart Rural entre administraciones locales Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	5.00
Criterio: Alcance de la actividad de publicación de guías o manuales sobre Smart Rural e IoT en la administración local Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	4.00
Criterio: Metodología general de trabajo y organización y planificación de tareas Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	3.00
Criterio: Alcance del apoyo a las tareas de difusión Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	3.00
Criterio: Alcance del servicio de dinamización de plataformas y herramientas de soporte a la Oficina Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	2.00
Criterio: Propuesta de incorporación de experiencias de la zona de Portugal Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	1.00
Total	41.00
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Criterios de adjudicación	Tipo criterio Puntuación máxima
Criterio: Oferta económica Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	Precio 17.00
Criterio: Disponibilidad de Certificados expertos EasyVista del Consultor/Programador EasyVista Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	Otros 17.00
Criterio: Disponibilidad del certificado partnership EasyVista por parte del licitador Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	Otros 17.00
Criterio: Número de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones Valoración: Ver anexo nº 5 de este pliego.	Otros 8.00
Total	59.00
ANORMALIDAD DE LA OFERTA	



ANORMALIDAD DE LA OFERTA
Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar que una oferta en su conjunto puede considerarse anormal son los que se indican en el anexo nº 5 de este pliego.
13. RÉGIMEN DE PAGO
Pago del precio: Pagos parciales
Frecuencia y condiciones de los pagos: El pago de los servicios realizados se llevará a cabo mediante diferentes certificaciones mensuales. El importe de cada mensualidad se calculará como el importe de adjudicación dividido entre las 24 mensualidades.
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado
14. REVISIÓN DE PRECIOS
Revisión de precios en contrato principal: No
15. GARANTÍAS
GARANTÍA PROVISIONAL: No
GARANTÍA DEFINITIVA: Sí
Descripción de las garantías: Según lo indicado en las cláusulas 15 y 16 del PCAP.
Constitución mediante retención de precio: No
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No
16. RECEPCIÓN
Recepciones parciales: No
Lugar de entrega: La Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en Valladolid.
17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No
18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí
19. SUBCONTRATACIÓN
Prohibición de subcontratar: Sí
Motivación de la prohibición de la subcontratación: No será posible subcontratar el equipo de trabajo, para no aumentar los costes generales del proyecto debido a márgenes de beneficio agregados por los subcontratistas y para evitar ineficiencias en la coordinación y la comunicación con el equipo de trabajo.
20. INFORMACIÓN (para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Servicio de Contratación Administrativa

Teléfono: +34 983419000

Correo electrónico: scoad.fyma@jcy.l.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Servicio de Sociedad de la Información

Teléfono: +34 983419000

Correo electrónico: joseantonio.gonzalez@jcy.l.es





IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN ECONÓMICA ORDINARIA



ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico del contrato
2. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
3. Objeto del contrato
4. Presupuesto del contrato
5. Existencia de crédito
6. Plazo de ejecución
7. Capacidad del empresario
8. Solvencia y clasificación
9. Integración de la solvencia con medios externos
10. Concreción de las condiciones de solvencia
11. Procedimiento
12. Publicidad e información a los interesados
13. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas
14. Criterios de adjudicación
15. Garantía Definitiva
16. Devolución y cancelación de la garantía

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Presentación de proposiciones
18. Confidencialidad
19. Contenido de los sobres
20. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada
21. Apertura de las proposiciones
22. Propuesta de adjudicación
23. Adjudicación del contrato
24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
25. Documentación previa a la formalización
26. Documento de formalización

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
28. Abonos al contratista
29. Gastos y obligaciones exigibles al contratista
30. Revisión de precios
31. Inspección y vigilancia
32. Subrogación en contratos de trabajo
33. Modificaciones del contrato
34. Suspensión del contrato
35. Prórroga del contrato
36. Entrega y recepción de la prestación. Liquidación
37. Plazo de garantía
38. Propiedad de los trabajos



- 39. Resolución del contrato
- 40. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente
- 41. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

- Anexo nº 1. Modelo de oferta económica
- Anexo nº 2. Régimen especial de penalidades
- Anexo nº 3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Anexo nº 4. Modelo de autorización y declaración responsable
- Anexo nº 5. Criterios para la adjudicación / criterios de valoración para la apreciación de ofertas anormalmente bajas
- Anexo nº 6. Adscripción de medios al contrato
- Anexo nº 7. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RPCSP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- UTE: Unión Temporal de Empresas.
- PLACSP: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ROLECSP: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Por su parte, el marco normativo que regula la administración electrónica, aplicable al presente contrato está constituido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que conforme a la disposición final cuarta de la LCSP es de aplicación subsidiaria a los procedimientos regulados en ésta; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), particularmente lo dispuesto en el Título Preliminar “Funcionamiento electrónico del sector público” y en el Capítulo IV del Título III “Relaciones electrónicas entre las Administraciones”; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y demás normas complementarias.

Asimismo el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a cubrir mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio que se define en el cuadro de características que encabeza este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones



técnicas, para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en el cuadro de características de este pliego.

El objeto de este concurso es la prestación de un servicio de apoyo a las administraciones locales para el desarrollo de iniciativas de Territorio Rural Inteligente en el ámbito local en el marco del proyecto IBERUS-SmartCDT, que desarrollará las tareas de la Oficina Transfronteriza de Seguimiento y que comprenderá las siguientes actividades:

- a) Soporte a incidencias de sensores de la plataforma Smart Rural
- b) Elaboración de guías o manuales sobre Smart Rural y competencias digitales en la Administración Local.
- c) Organización de foros de intercambio de experiencias innovadoras en el ámbito del Smart Rural y de las competencias digitales.
- d) Asistencia, asesoramiento y soporte técnico a Entidades Locales.
- e) Desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones a Entidades Locales.
- f) Difusión del proyecto.
- g) Dinamización de plataformas y herramientas de soporte a la Oficina.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación y su distribución, es el que figura en el cuadro de características que encabeza este pliego. El sistema para la determinación del precio de este contrato es el que figura, asimismo en el cuadro de características de este pliego.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 145.585,00 €
De los cuales son Costes salariales: 135.585,00 €
- Costes indirectos: 11.646,80 €
- Beneficio industrial: 18.867,82 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido: 36.980,92 €
- Importe total (IVA incluido): 213.080,54 €

El presupuesto base de licitación queda determinado por los costes directos e indirectos en cada una de las partidas, y que son los siguientes:

1. Costes Directos: 145.585,00 €

De los cuales, los costes salariales directos son 135.585,00 €.

Para la estimación de los costes directos asociados a los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos definidos en el objeto del contrato se han tomado como base el salario marcado en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para los perfiles solicitados del Área de Consultoría, Desarrollo y Sistemas.





PERFIL	NÚMERO	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	COSTE MENSUAL	COSTES DIRECTOS:
Jefe de proyecto	1	5%	24,0	7.800,00 €	9.360,00 €
Consultor/Programador EasyVista	1	25%	18,0	7.200,00 €	32.400,00 €
Experto TIC	1	50%	24,0	6.600,00 €	79.200,00 €
Operador	1	25%	18,0	3.250,00 €	14.625,00 €
Otros gastos directos derivados (materiales, licencias, comunicación, etc ...)					10.000,00 €

TOTAL (sin IVA) 145.585,00 €

2. Costes Indirectos: 30.514,62 €

Para la estimación de los costes indirectos asociados a los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos definidos en el objeto del contrato se han considerado unos costes generales de estructura de un 12% y el margen de beneficio industrial de un 8%.

3. Valor Total

Coste total (IVA no incluido): 176.099,62 €

Coste total (21% IVA incluido): 213.080,54 €

Se valora el contrato en 213.080,54 € (doscientos trece mil ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos) que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0604.491A02.64001, proyecto 2024/000370, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 y 2026, incluyéndose en este importe I.V.A., demás tributos y gastos de otra índole. Dicho importe está cofinanciado por el Programa INTERREG VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027.

Este importe ha sido calculado en función de los siguientes criterios:

- La entidad de los trabajos cuya necesidad ha sido detectada o manifestada.
- El valor en el mercado de los trabajos de servicios contemplados.

2. El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características que encabeza este pliego o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

3. El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este pliego. En dicho valor estimado no se han contemplado prórrogas ni la posibilidad de modificación del contrato.

4. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es la suma de los costes directos, más los costes indirectos y más el beneficio industrial, IVA excluido.

5. En caso de que este contrato sea cofinanciado con Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo



Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato, es el reflejado en el cuadro de características de este pliego, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido cuadro de características.

Este plazo comenzará a contar desde el 1 de diciembre de 2024 o a partir del día siguiente al de la firma del contrato si fuera posterior.

Cuando se trate de contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro, su plazo de ejecución, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

7. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. En relación con las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En lo relativo a la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, la duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinen en el cuadro de características de este pliego de entre las previstas en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP no se exige clasificación, si bien las solvencias exigidas podrán ser sustituidas por la clasificación que, en su caso, se indique en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

Conforme a lo previsto del artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica exigida es la establecida en el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP, que en este contrato dicho personal técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, deberá estar integrado por un mínimo de un jefe de proyecto, un consultor/programador EasyVista, un experto TIC y un operador, con la experiencia mínima indicada en el PPT.

Para la acreditación del personal de la empresa participante en el contrato se aportarán:

- Nóminas, contrato laboral o de colaboración, o alta en la Seguridad Social del participante.
- La experiencia se acreditará mediante el currículum del personal participante donde quede constancia de los trabajos realizados relacionados con el objeto del contrato, lugar de realización, fecha de inicio, fecha de fin y las tareas realizadas dentro del mismo. Deberán anexarse los documentos que permitan acreditar los trabajos incluidos en el currículum relacionados con el objeto del contrato. Estos documentos pueden ser:
 - Los contratos de trabajo firmados por los técnicos participantes donde quede identificado el trabajo que acredite la experiencia solicitada en el pliego (naturaleza, contenido, funciones del trabajador, fechas de inicio y fin) y /o
 - Los certificados expedidos por la organización donde se haya adquirido la experiencia laboral o que sea destinataria del trabajo relacionada con el objeto del presente pliego, en



los que conste específicamente el lugar, la actividad desarrollada, funciones del técnico correspondiente y el intervalo de tiempo en el que se haya realizado.

9. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la UTE.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, no se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales.

11. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el cuadro de características y el anexo nº 5 de este pliego de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª del Título I del Libro segundo de la LCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP, en todo lo que no se opongan a la precitada LCSP.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León – Consejería de Movilidad y Transformación Digital, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, donde ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Cuando el contrato, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.



El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido antes de los 2 últimos días hábiles de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los licitadores con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad. De no realizarse este trámite, se le enviará un requerimiento a través de la Plataforma Duero para que realicen el alta en la misma y en caso de no atenderlo podrán ser excluidos del procedimiento.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/regae2/>.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

- a) Comunicaciones a través de PLACSP relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
 - Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al



artículo 9.2.a) de la LPACAP, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la PLACSP relacionadas con:

- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
- El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

- La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la PLACSP quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y exigirá, que los documentos electrónicos vengán firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

- b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1. de la LPACAP **mediante comparecencia en la sede electrónica** de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.
- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
 - Otras subsanaciones (sobres 2 y 3).
 - El requerimiento de documentación a los licitadores a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
 - El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - La notificación de la Orden de adjudicación del contrato.
 - Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para



recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.
- Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el anexo nº 5 y en el cuadro de características del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del 5 % del precio ofertado, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) excluido en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios UTE, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

16. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la PLACSP para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado (tanto la correspondiente al licitador, como en caso de UTE por todos los representantes que forman parte de la misma o, en su caso, por aquellos representantes de las entidades a cuyas capacidades recurre el licitador).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





18. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas podrán designar qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar TRES SOBRES.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la PLACSP deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”.

A) SOBRE Nº 1

Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contenido:

1. Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.



La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo nº 3 del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente tanto por los licitadores como por aquellas entidades a cuyas capacidades recurra el licitador.

2. Deberá aportarse, asimismo, la autorización y declaración de la concurrencia de los siguientes supuestos, cuyo modelo se adjunta, como Anexo nº 4:

- Autorización a para recibir notificaciones en nombre del licitador.
- Declaración de:
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - Circunstancias relativas al artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.

3. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida según lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

4. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la



vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) de la LCSP si hubiera cometido falsedad.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

B) SOBRE Nº 2

Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Contenido:

- Se aportarán la siguiente documentación que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor indicados en el cuadro de características y en el Anexo nº 5 de este pliego.

La documentación a presentar no deberá exceder de las 40 páginas, con letra Arial o similar, tamaño de 11 puntos o similar e interlineado sencillo o similar. La documentación deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Alcance de la actividad del soporte a incidencias de sensores de la plataforma Smart Rural.
 2. Alcance del proceso de apoyo, desarrollo, implementación y pilotaje de proyectos, propuestas, ayudas y/o subvenciones a Entidades Locales.
 3. Alcance del servicio de asistencia, asesoramiento y soporte técnico a Entidades Locales.
 4. Alcance de la actividad de organización de foros de intercambio de experiencias innovadoras en materia Smart Rural entre administraciones locales.
 5. Alcance de la actividad de publicación de guías o manuales sobre Smart Rural e IoT en la administración local.
 6. Metodología general de trabajo y organización y planificación de tareas.
 7. Alcance del apoyo a las tareas de difusión.
 8. Alcance del servicio de dinamización de plataformas y herramientas de soporte a la Oficina.
 9. Propuesta de incorporación de experiencias de la zona de Portugal.
- Asimismo, cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas, deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que las proposiciones cumplen con



las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, éstos se incluirán en el sobre nº 2 cuando su presentación sea obligatoria.

C) SOBRE Nº 3

Título: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Contenido:

- Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada electrónicamente por el representante designado. Este modelo estará disponible asimismo, en la herramienta de licitación.

La oferta económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, debiendo indicarse como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada electrónicamente por el representante de cada una de las empresas.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre esta y la presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo, prevalecerá lo consignado en este último

- Los documentos a aportar para valorar la oferta de acuerdo con los demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas indicadas en el Anexo nº 5 de este Pliego son los siguientes:
 - Certificado *EasyVista Service Manager EXPERT* o equivalente, del consultor/programador especialista en *EasyVista*;
 - Certificado *partnership EasyVista* o equivalente, por parte del licitador;
 - Indicar el número de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones en el anexo nº 1 de este pliego.

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la PLACSP. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

La mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la PLACSP, para la apertura del sobre nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la PLACSP, y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de



tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane correctamente los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con código seguro de verificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la citada norma, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la PLACSP y del Perfil de Contratante.

Se considerarán **defectos no subsanables** que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 3 en el sobre nº 2, así como la inclusión de la documentación relativa a los sobres números 2 o 3, en el sobre nº 1. Igualmente será causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta de criterios automáticos en los sobres nº 1 y nº 2.

21. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. Tras la apertura del sobre nº 2, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR se generará un informe como actuación automatizada que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

2. Posteriormente, la mesa de contratación recabará los informes técnicos necesarios para la valoración de las ofertas admitidas según los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Los informes técnicos, junto con la documentación, se elevarán a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que, en su caso, se hayan exigido en el cuadro de características de este Pliego o en el Anexo nº 5 de este pliego, no podrá continuar en el procedimiento de contratación, al no haber superado la primera fase de valoración.

La valoración resultante de los criterios de adjudicación del sobre nº 2 se publicarán en el tablón del licitador, a través de la PLACSP.





3. Tras la apertura del sobre nº 3, se generará un informe con el resultado de la misma, que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5. La consideración, en principio de ofertas como anormalmente bajas, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, según los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas se presuman anormalmente bajas, como susceptibles de normal cumplimiento.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Valorados los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas y a la vista del informe técnico relativo a los criterios valorables en función de un juicio de valor, la mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

2. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

3. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles (o 5 en caso de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se relacionan en los párrafos siguientes, si no se hubiese presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas a cuyas capacidades éste hubiera recurrido.

La **documentación acreditativa** del propuesto **como adjudicatario**, a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP se presentará a través del registro electrónico, como anexos al formulario web

Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP **con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13 y 16 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto.

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

A.7 Declaración en la que conste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no han experimentado variación

Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la LPACAP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo General del notariado, que tiene a su disposición en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> o alternativamente y de forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en que se hubiera formalizado el poder.

B) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o, en su caso, certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

B.1. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente Pliego.

B.2. La presentación por el licitador del certificado de clasificación, o copia auténtica del mismo expedida por órgano competente, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica si así se establece en el cuadro de características que encabeza este Pliego.

B.3. En caso de que la solvencia exigida se supla mediante la integración con medios externos, deberá acompañarse de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo.

C) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (no será necesario su aportación si se ha prestado autorización expresa de acceso a estos datos al presentar la licitación en la PLACSP).

El órgano de contratación procederá a consultar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que el licitador manifieste su oposición, en



cuyo caso deberá presentar el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones.

Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

D) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si se produjo en ejercicio corriente o, en caso contrario, último recibo del impuesto, completado, en ambos casos, con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, una declaración en la que se hará constar que se encuentran exentos del pago.

E) Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 85 de la LCSP.

F) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Esta acreditación se realizará de la forma recogida en el Anexo nº 6 de este pliego.

G) Constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sólo tendrá que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación señalada en los apartados A) a E) anteriores, será calificada por la mesa de contratación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada el resto de documentación, si se observase defectos subsanables, se otorgará, asimismo, al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.





La no aportación o subsanación de la documentación exigida será entendida como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Cuando el adjudicatario sea una UTE, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma y NIF asignado, así como documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante.
- b) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

26. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.



El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:

- A. Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días (este plazo se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- B. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, plazo que se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista con el acto de formalización del contrato, presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas particulares, y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.



TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las recogidas en el cuadro de características de este pliego y en el anexo nº 7.

Por incumplimiento de estas condiciones especiales se estará al régimen penalidades establecidas en el Anexo nº 2 de este pliego.

Todas estas condiciones especiales de ejecución, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Corresponderá al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la supervisión del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias que a tal fin correspondan.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos.

2. El abono de los trabajos o prestaciones realizadas se condiciona a la declaración de conformidad del órgano de contratación, y se realizará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características de este Pliego. Los pagos parciales de la prestación no implican la aceptación por la Administración contratante del servicio realizado, entendiéndose el contrato cumplido satisfactoriamente en todos sus términos por el contratista cuando finalice su completa ejecución, mediante el acto formal y positivo de la conformidad de la Administración.

3. Será obligatoria la facturación electrónica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas. El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

4. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y como destinatario de las facturas el Órgano Gestor correspondiente, de acuerdo con los siguientes códigos:

Razón Social: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN





Oficina Contable: INTERVENCIÓN DELEGADA. CÓDIGO: A07042272
 Órgano Gestor: C/ RIGOBERTO CORTEJOSO Nº 14, 47014 – VALLADOLID

CODIGO ORGANO GESTOR	NOMBRE ORGANO GESTOR	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE U. TRAMITADORA	NIF	CÓDIGO DESTINATARIO INTERNO
A07029820	Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital	A07040173	Servicio de Asuntos Económicos	S4711001J	06040000

5. Cuando así se establezca en el cuadro de características de este Pliego y respecto a las operaciones preparatorias que en dicho cuadro se indiquen, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Estos abonos a cuenta se realizarán en la forma y con los requisitos que, en su caso, se establezcan en el cuadro de características de este pliego, que especificará, al menos, los extremos requeridos en el art. 201.2 del RGLCAP

29. GASTOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos exigibles al empresario

Serán de cuenta del contratista:

- Los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.
- Los derivados de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

En el supuesto de que las prestaciones objeto de este contrato están cofinanciadas con Fondos Europeos, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.



2. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se regulará, por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros (salvo que se prohíba en el cuadro de características) la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

3. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El contratista tendrá la obligación de facilitar, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el período de duración del contrato, la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como de informar inmediatamente al órgano de contratación de aquellas circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en



particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones del contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.

4. Ejecución defectuosa y demora

En caso de que no se establezca un régimen especial de penalidades en el Anexo nº 2 de este pliego, se estará al régimen de penalidades general de los artículos 192 a 196 y 201, 215 3 a), 217.1 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

5. Protección de datos de carácter personal

El presente contrato contempla en la ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales, por lo que se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La finalidad para la cual la empresa trata datos de carácter personal es la formación en competencias digitales de los ciudadanos de Castilla y León.
- b) El futuro contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

30. REVISIÓN DE PRECIOS



No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

31. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que recaerá en el Jefe de Servicio de Sociedad de la Información de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El órgano de contratación, siempre que no resulte incompatible con el objeto del contrato, tomará en consideración las medidas propuestas por el contratista durante la ejecución del contrato, cuya finalidad sea la de evitar o reducir los riesgos de los trabajadores y las trabajadoras, incluyendo, ante fenómenos meteorológicos adversos y cuando no haya alternativa para garantizar su protección, la adaptación de las condiciones de trabajo o la reducción o modificación de la jornada, llevando a cabo en este caso, si fueran necesarios, los ajustes precisos para la salvaguarda del interés público del contrato, incluida la modificación de los contratos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 205.2.b de la LCSP.

No se considerará causa imputable al contratista, y el órgano de contratación ampliará a petición del contratista, previo informe del responsable del contrato al que se refiere el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución de los contratos de obras, suministros o de servicios dirigidos a la obtención de un resultado, la demora en la ejecución del contrato debida a la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista para garantizar la protección de las personas trabajadoras, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

32. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicara tal medida, información que se facilitará en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida al órgano de contratación, a requerimiento de este.





Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

33. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP en los supuestos contemplados en el cuadro de características.
2. Asimismo, el contrato podrá modificarse los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

3. Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

35. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, si así se recoge en el cuadro de características de este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del





plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

36. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LIQUIDACIÓN.

1. El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado en el lugar indicado en el cuadro de características que encabeza este pliego, a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La Administración determinará, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, que resulte de aplicación. Estas funciones serán ejercidas por el responsable del contrato en el supuesto de que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

3. La recepción de los trabajos o prestaciones y la liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y 204 del RGLCAP

37. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características que encabeza este pliego, a partir de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda





oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el cuadro de características de este pliego.

40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre sobre dichas prerrogativas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

41. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán recurribles los anuncios de licitación, los Pliegos y el documento contractual que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP. Asimismo, serán recurribles los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.



Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.





ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

CONTRATO DE SERVICIOS -- PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.,
 mayor de edad, con domicilio en
 C/..... nº, con
 D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
 D./Dña. o
 de la Sociedad/Empresa en su calidad
 de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación del contrato:

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
IMPORTE I.V.A al 21%	
TOTAL	





Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	PROPUESTA DEL LICITADOR
Disponibilidad de Certificados <i>EasyVista</i> del Consultor/Programador <i>EasyVista</i> ^(*)	(SÍ / NO)
Disponibilidad del certificado <i>partnership EasyVista</i> por parte del licitador ^(*)	(SÍ / NO)
Número de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones. (Valores admitidos: 5, 6, 7, 8,9, 10)	

^(*)Para la valoración de la oferta correspondiente a los criterios valorables mediante fórmulas, se incluirá en el sobre nº 3, en su caso, la siguiente documentación:

- Certificado *EasyVista Service Manager EXPERT* o equivalente, del consultor/programador especialista en *EasyVista*.
- Certificado *partnership EasyVista* o equivalente, por parte del licitador.)

(firma)





ANEXO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Las penalidades a imponer por ejecución defectuosa en relación a los parámetros referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) serán las indicadas en la siguiente tabla:

Parámetro	Penalidad (€, IVA no incluido)
Tiempo de asistencia in situ:	100 € por cada vez que se incumpla el SLA.
Tiempo de desarrollo de una guía:	500 € por cada semana natural de retraso.

2. Las penalidades a imponer por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental serán las siguientes:

- Infracciones o incumplimientos graves: El órgano de contratación impondrá una penalidad económica de 400 euros, si se ha incumplido la condición en términos de entre 5 y 10 ocasiones en un mes, por cada mes de incumplimiento.
- Infracciones o incumplimientos muy graves: El órgano de contratación impondrá una penalidad económica de 800 euros, si se ha incumplido la condición en más de 10 ocasiones en un mes, por cada mes de incumplimiento

3. La penalidad a imponer por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social será de 5.000 euros por cada año que no se contemplen las medidas descritas en el anexo nº 7 del presente pliego para dicha condición.

Cada una de estas penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



ANEXO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 1)



Documento europeo único de contratación (DEUC)

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:

INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC.

El DEUC es una declaración formal y actualizada de una empresa o persona interesada en participar en un procedimiento de licitación, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El DEUC se divide en las siguientes partes:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte IV. Criterios de selección.

- α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
 - A. Idoneidad.
 - B. Solvencia económica y financiera.
 - C. Capacidad técnica y profesional.
 - D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

- La Parte I corresponde a la información del poder adjudicador (administración contratante). Las Partes II a VI, se refiere a información del operador económico (licitador).





- Salvo que la aplicación así lo exija, no se cumplimentará el apartado D (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico) de la Parte II (Información sobre el operador económico).
- En la Parte IV el licitador se limitará a cumplimentar la sección ‘α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección’, respondiendo a la pregunta que se formula y omitiendo cualquiera de las otras partes (A, B, C, D).
- Un operador económico (licitador) que participa por su cuenta, sin recurrir a la capacidad de otra/s empresa/s para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero que recurra a la capacidad de otra/s empresa/s, deberá presentar su propio DEUC más el DEUC de la entidad a cuya capacidad recurra.
- En el supuesto que los operadores económicos se presenten a la licitación en UTE cada una de las entidades que integran la misma deberá presentar su DEUC por separado.
- Está disponible en la web los siguiente documentos:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)
 - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>)
 - Enlace al formulario del documento europeo único de contratación DEUC (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

1º.- Descargar en su ordenador el fichero DEUC.xml alojado en la licitación correspondiente de la PLACSP.

2º.- Entrar en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3º.- Seleccionar la opción ‘soy un operador económico’ e “importar un DEUC”. Examinar y cargar el fichero denominado “DEUC A2024-003648.xml” que previamente ha guardado en su ordenador.

4º.- Rellenar el formulario, atendiendo a las indicaciones marcadas anteriormente.

A continuación se detalla cómo debe responderse a algunos puntos del DEUC que suelen ocasionar dudas a la hora de su cumplimentación, no obstante, para cualquier duda al respecto o sobre puntos no aclarados en las presentes instrucciones, pueden poner en contacto con el Servicio de Contratación Administrativa en el teléfono: 983-41-90-00 o en el correo: scoad.mtd@jcy.es





Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación, por lo que se recomienda seguir el formulario facilitado en la licitación (el resto lo rellena el licitador)

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Número de IVA, si procede: Poner NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, NIE en caso de ciudadanos extranjeros residentes en España, y VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)? Si en la licitación se exige clasificación, el licitador deberá contar con el certificado del ROLECSO o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que la respuesta a esta pregunta debería ser SI, debiendo contestar, asimismo, a las preguntas a), b), c) y d). Si en la licitación no se exige clasificación la respuesta a esta pregunta podrá ser SI o NO, en función de las circunstancias del licitador, debiendo contestar en caso de respuesta positiva como se ha explicado en el párrafo anterior y en caso de respuesta negativa no contestar a ninguna de las preguntas a), b), c) y d).

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Contestar SI únicamente si el licitador se presenta en UTE con otros.

En caso contrario contestar NO (aunque el licitador se base en las capacidades o solvencias de otras entidades)

En caso de respuesta afirmativa, deberá contestar a las preguntas a), b) y c) y asegurarse de que el resto de miembros de la UTE también presentan el DEUC, contestando a las preguntas en el mismo sentido.

Cada uno de los DEUC de los miembros de la UTE deberá ir firmado por el representante correspondiente.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

El licitador deberá contestar SI en caso de que recurra a las capacidades/solvencias de otras entidades, asegurándose de que cada una de ellas presenta un DEUC debidamente firmado por su representante.

En el DEUC de las entidades no licitadoras, a cuyas capacidades recurre el licitador, no deberá cumplimentarse este punto C de la Parte II: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Parte IV: Criterios de selección



En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección “a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PCAP.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

En esta parte sólo debe rellenar la fecha y el lugar, para después imprimirlo y firmarlo por el representante/s de la empresa.



ANEXO Nº 4

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

MODELO DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en C/ nº de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación....., ante la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León,

AUTORIZO a las siguientes personas (*) para recibir notificaciones en nombre del licitador:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO

(*) Máximo 10 y no se requiere que tenga la condición de apoderado

DECLARO:





1. Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

3. Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido al artículo 42.1 del Código de Comercio (márquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo empresarial.
 - Pertenece al Grupo Empresarial.....
 Que las empresas del Grupo Empresarial citado que concurren individualmente o en UTE a la presente licitación son las siguientes:

4. Para las empresas extranjeras:
 Declaro el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. **Solo completar para el caso que concurra esta circunstancia.**
 Que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

6. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

7. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.



- La empresa emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- La empresa emplea a menos de 50 personas trabajadoras y, si bien su convenio colectivo no le obliga, sí ha elaborado un plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.





ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

I. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios:

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2):

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso de 41 puntos sobre 100 en la valoración de la oferta, conforme a lo indicado en los siguientes apartados:

- Alcance de la actividad del soporte a incidencias de sensores de la plataforma Smart Rural (Hasta 10 puntos).
Se valorará el alcance de los recursos, herramientas y procedimientos propuestos por el licitador que contribuyan a mejorar el servicio de soporte a incidencias de sensores, así como la propuesta de flujos a implementar en la herramienta de ticketing para mejorar el funcionamiento del servicio de operación respecto al mínimo indicado en el pliego.
- Alcance del proceso de apoyo, desarrollo, implementación y pilotaje de proyectos, propuestas, ayudas y/o subvenciones a Entidades Locales (Hasta 7 puntos).
Se valorará el alcance de los mecanismos, herramientas y procedimientos propuestos por el licitador que contribuyan al desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones a Entidades locales en el ámbito Smart en la zona transfronteriza, llevando la gestión del procedimiento desde el contacto inicial hasta la solicitud de la ayuda y/o subvención o la presentación del proyecto/propuesta al organismo correspondiente. No se debe indicar en este sobre el número ofertado de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones.
- Alcance del servicio de asistencia, asesoramiento y soporte técnico a Entidades Locales. (Hasta 6 puntos).
Se valorará el alcance del servicio de asistencia, asesoramiento y soporte técnico en cuenta al conocimiento experto ofrecido, asistencia puntual de expertos tanto para el asesoramiento, como para la asistencia como ponentes, la gestión y seguimiento de



peticiones de asesoramiento, los controles de calidad que se apliquen con el fin de valorar la satisfacción del servicio.

4. Alcance de la actividad de organización de foros de intercambio de experiencias innovadoras en materia Smart Rural entre administraciones locales (Hasta 5 puntos).
Se valorará la propuesta de diseño y organización de los foros de intercambio para la difusión de conocimiento en materia de Smart Rural y competencias digitales con objeto de facilitar la innovación y el aprendizaje entre administraciones. Se valorará la propuesta de temáticas, la disponibilidad de expertos, la propuesta de difusión, los recursos y servicios ofrecidos para la organización y logística de los foros, los procesos de secretaría técnica para la organización y captación de asistentes, el seguimiento de inscritos así como la gestión documental de estos foros.
5. Alcance de la actividad de publicación de guías o manuales sobre Smart Rural e IoT en la administración local (Hasta 4 puntos).
Se valorará la propuesta de temáticas, la calidad del diseño y maquetación, formato y publicación de las guías o manuales divulgativos dirigidos a administraciones locales y empresas sobre la aplicación de Smart Rural.
6. Metodología general de trabajo y organización y planificación de tareas (Hasta 3 puntos).
Se valorará la calidad de la propuesta metodológica para la organización y seguimiento de las tareas. Se valorará la gestión de procesos, de reporte de información y procedimientos propuestos para el seguimiento y la monitorización del proyecto. Se valorarán los mecanismos de gestión y de control de la calidad de los documentos y productos así como la metodología propuesta en cuanto a gestión documental.
7. Alcance del apoyo a las tareas de difusión (hasta 3 puntos).
Se valorará las estrategias de difusión de los servicios de la Oficina mediante un adecuado plan de contenidos, acciones de marketing, publicidad y difusión. Se valorará la difusión mediante elementos gráficos o audiovisuales. Se valorará la difusión del proyecto en foros, congresos, etc. del ámbito Smart que puedan generar sinergias de conocimiento con capacidad, si se diera el caso, para plantear futuros proyectos.
8. Alcance del servicio de dinamización de plataformas y herramientas de soporte a la Oficina (Hasta 2 puntos).
Se valorará el planteamiento propuesto en cuanto al servicio de dinamización de plataformas, la generación de contenidos, así como la descripción de las herramientas y medios que darán soporte a la oficina. Se valorará la mejora en procedimientos y recursos para la dinamización de la plataforma FIWARE de pruebas.
9. Propuesta de incorporación de experiencias de la zona de Portugal (Hasta 1 punto).
Puesto que las actividades a desarrollar por la Oficina involucrarán tanto a la zona española como portuguesa, se valorarán los medios, recursos, conocimiento y experiencia que ofrezca el licitador en el ámbito de Smart Rural en la zona transfronteriza España-Portugal, especialmente en la zona de Portugal, para aplicar ese conocimiento en buenas prácticas de las guías y manuales, la identificación y selección de expertos portugueses para la



organización de foros, el apoyo a la preparación de ayudas, proyectos o propuestas, o los servicios de traducción español-portugués ofrecidos.

Los criterios evaluables mediante un juicio de valor serán ponderados con los siguientes coeficientes:

VALORACIONES	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
EXCELENTE	1,00
ALTA	0,75
BUENA	0,50
NORMAL	0,25
BAJA	0,10
NO INDICA/NO OFRECE MEJORA	0,00

B. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE Nº 3):

1. Criterio para valorar las ofertas económicas (Hasta 17 puntos):

La valoración de las ofertas económicas se realizará de forma proporcional, asignando la puntuación máxima a la oferta de menor precio y la mínima a la oferta que coincida con el precio de licitación.

Fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{P \cdot (P_{lic} - X)}{P_{lic} - P_{min}}$$

Donde:

P: Máxima puntuación (17)

P_{lic}: Precio de licitación

P_{min}: Mínimo precio ofertado

X: Precio ofertado por el licitador.

2. Disponibilidad de Certificados expertos *EasyVista* del Consultor/Programador *EasyVista* (hasta 17 puntos):

- Certificado *EasyVista Service Manager EXPERT* o certificado *EasyVista Service* equivalente: 17 puntos.

3. Disponibilidad del certificado *partnership EasyVista* por parte del licitador (hasta 17 puntos):

4. Criterio para valorar el número de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones (hasta 8 puntos):



La valoración del número de acciones de desarrollo, implementación y pilotaje de ayudas y/o subvenciones de Smart Rural en la administración local ofrecidas por el licitador se realizará de forma proporcional, asignando la puntuación máxima a la oferta con el número máximo acciones en la licitación y la mínima a la oferta que coincida con el mínimo número de acciones exigidas. El número máximo de acciones valoradas será de 10.

Fórmula:

$$\text{Si } 5 \leq X < 10, \text{ Puntuación obtenida} = \frac{P \cdot (X - G_{lic})}{G_{max} - G_{lic}}$$

$$\text{Si } X \geq 10, \text{ Puntuación obtenida} = P$$

Donde:

- P*: Máxima puntuación (8)
- X*: Número acciones ofertadas por el licitador
- G_{lic}*: Número de acciones exigidos (5)
- G_{max}*: Máximo número de acciones valoradas (10)

Para la valoración de la oferta correspondiente a los criterios valorables mediante fórmulas, se incluirá en el sobre 3, en su caso, la siguiente documentación:

- Certificado *EasyVista Service Manager EXPERT* o equivalente, del consultor/programador especialista en *EasyVista*.
- Certificado *partnership EasyVista* o equivalente, por parte del licitador.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, se considerará que incurren en presunción de anomalía.





ANEXO Nº 6

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

No se exige adscripción de medios al contrato en estos pliegos.





ANEXO Nº 7

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/003648	TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE APOYO A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE TERRITORIO RURAL INTELIGENTE EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS-SMARTCDT, QUE DESARROLLARÁ LAS TAREAS DE LA OFICINA TRANSFRONTERIZA DE SEGUIMIENTO.	

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

1. Se establece como condición especial de ejecución de tipo **medioambiental** el que todas las comunicaciones relacionadas para la realización de los trabajos objeto del contrato (borradores de manuales y estudios, propuestas de diseño y estructura, envío de informes en formato digital, comunicaciones informales entre el equipo de trabajo, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.
2. Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo **social**, con el fin de promocionar la estabilidad en el empleo, que al menos 2 trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral mediante un contrato laboral de carácter indefinido.
 Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar los informes de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social, desde la fecha de inicio del contrato hasta ese momento.

